



DECRETO N° 1341 /

TEMUCO, 28 SET. 2015

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°1280 del 09/09/2015 que otorga Patente Provisoria Rol 7-2987 hasta el 02 Octubre 2015 o hasta que se pronuncie la DOM.

2.- El Correo Electrónico de fecha 04/09/2015 del Dpto. de Rentas Municipales a la DOM, informando la otorgación de la patente provisoria.

3.- El Correo Electrónico de fecha 07/09/2015 de la DOM que señala que el local tiene problemas por cambio de destino y le otorga plazo de seis meses para regularizar la propiedad.

4 Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales**.

DECRETO:

1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente : **PROVISORIA VALIDA HASTA 02 Febrero 2016**
Rol : 7-2987
Actividad Económica : **SALA DE VENTAS DE MADERAS ELABORADAS**
Código Actividad : 514.310
Clasificación : **COMERCIAL PROVISORIA**
Dirección Comercial : **WALDO RETAMAL 030**
Nombre Del Contribuyente : **MADERAS BOSQUESUR LTDA.**
Rut : 76160305-1
Dirección Particular : **CLARO SOLAR 835 OFICINA 1902**
Rol Avalúo : 1839 -2

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

LBG/MRU/grs

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)

Ord No 459 24.09.2015

948083



DECRETO N° 1280

TEMUCO, 09 SET. 2015

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	:	PROVISORIA VALIDA HASTA 02 Octubre 2015
Rol	:	7-2987
Actividad Económica	:	SALA DE VENTAS DE MADERAS ELABORADAS
Código Actividad	:	514.310
Clasificación	:	COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	:	WALDO RETAMAL N°030
Nombre Del Contribuyente	:	MADERAS BOSQUESUR LTDA.
Rut	:	76.160.305-1
Rep. Legal	:	MARIO GARBARINI BARRA
Rut	:	
Dirección Particular	:	
Fecha De Solicitud	:	03.09.2015
Otorgación N°	:	307
Fecha	:	03.09.2015
Rol Avalúo	:	1839 -2

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO TURRA PICHUN
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS(S)

LGV/MPN/grs

- Opto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)

Ord N° 444 of. 09. 2015

941697